



FOVIAL- 2019-0034

En las instalaciones de la Oficina de información y Respuesta del FOVIAL: Antiguo Cuscatlán, el día catorce de junio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- Que el día treinta de junio de 2019, la Oficina de Información y Respuesta de El Fondo de Conservación Vial recibió la solicitud de información No. **FOVIAL 2019-0034** presentada por parte de _____ en la que solicitó específicamente la siguiente información:

Información de deslizamientos de tierra en la vía de acceso hacia el municipio de Tamanique y reparaciones o mantenimiento a dicha ruta, además de los costos en las reparaciones y de las medidas de mitigatorio para prevenir desastres en el municipio de Tamanique o de su vía de acceso.

- Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información del FOVIAL, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar trámite correspondiente a la solicitud de información presentada.
- Los requerimientos de la presente solicitud fueron asignados en un principio a la **Gerencia Técnica**, pero con fecha seis de junio, esta gerencia remitió correo manifestando que, se debería involucrar a la Gerencia de Planificación para remitir una respuesta más completa, por lo cual se informó a la GP que debía preparar información que tenía en su poder.

Sin embargo, la Gerencia Técnica luego de haberse cumplido los diez días hábiles no logró remitir la información solicitada sino hasta después de dos días de vencida la solicitud. Finalmente la información fue enviada por parte de la Gerencia Técnica a esta Unidad el día catorce de junio de 2019.

- **La oficina de información y respuesta del FOVIAL** hace del conocimiento de la ciudadana que, con base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las gerencias del FOVIAL y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por lo tanto:

Con base a las facultades previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana.
- b) **Entréguese**, en base a los artículos 62 de la LAIP, la información remitida por parte de la **gerencia técnica y gerencia de planificación**.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos



Licda. Adela Bernal
Oficial de Información Fovial

